

ACTA NO. 0082-2024

**Acta Aprobación del Procedimiento de Selección, Documento Base y Designación de Peritos
Procedimiento de Compras: INCART-CCC-PEEX-2024-0005.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve y veinticinco minutos de la mañana (09:25 A.M) del día veintiocho (28) de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional Del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares, reunidos en el Salón ubicado en el Segundo Piso, Edificio Administrativo, los miembros que integran el Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, señores **Dr. Manuel Escarramán**, Encargado Médico, en representación del **Dr. José Ernesto Ramírez Feliz**, Director del Hospital; **Licda. Lisette Margarita Rodríguez Pérez**, Encargada Administrativa, la **Licda. Haydee Acevedo**, Encargada De Flanificación y Desarrollo, la **Dra. Ana Marte Guerrero** Encargada Sección Jurídica, **Licda. Rosina del Carmen Barreiro Liriano**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

El Dr. Manuel Escarramán asumió la presidencia de la reunión comprobó que estaban presentes todos los miembros que representan la membresía del Comité de Compras de **EL INCART**.

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER del proceso a utilizar para el “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS**”.

SEGUNDO: CONOCER Los Términos de Referencia (Especificaciones Técnicas) por el cual se regirá el proceso para el “**ADQUISICION DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS**”. **INCART-CCC-PEEX-2024-0005.**

TERCERO: DESIGNAR el o los peritos que realizará (n) las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas (Términos de Referencias).

CONSIDERANDO (1º): Que, el artículo 6, numeral 3, de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y sus modificaciones en el artículo 54 del reglamento 416-23”, estipulan que: **Procedimiento de excepción por exclusividad.** Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo.

CONSIDERANDO (2º): Que, el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: **“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...).”**



CONSIDERANDO (3º): Que, mediante Resolución No. PNP-01-2024 de fecha dos (2) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Dirección General de Ccmpras y Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2024.

CONSIDERANDO (4º): Que, el artículo 8 numeral 4 del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley 340-06, dispone que: *"La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (...)"*.

CONSIDERANDO (5º): Que, el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado a los técnicos de esta institución, como las personas que poseen la experiencia y cualidades necesarias, para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el proceso de contratación que se trata, siendo los siguientes:

Licda. María Bautista	Encargada de Farmacia y Almacén de Medicamentos
Licda. Celia Nin Estrella	Abogada Sección Jurídica
Licda. Guillermina Cruz	Analista Inventario

CONSIDERANDO (6º): Que, es obligación del **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART)**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley 340-06 y su modificación.

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de Agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 416-23 de fecha 14 de septiembre del 2023.

VISTO: El requerimiento de fecha 14 de Agosto del 2024, emitido por el División de Almacén y Suministro.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DECIDE ADOPTAR LA (S) SIGUIENTE (S) RESOLUCIÓN (ES):

PRIMERA RESOLUCION: APRUEBA que el proceso de Excepción por Exclusividad sea el que rija en el proceso de contratación de la **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS". INCART-CCC- PEEEX-2024-0005".**

SEGUNDA RESOLUCION: APRUEBA Los Términos de Referencias (Especificaciones Técnicas) a ser considerado en el proceso de Excepción por Exclusividad relacionado para la **"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS". INCART-CCC- PEEEX-2024-0005.**



TERCERA RESOLUCION: DESIGNAR a los señores cuyos nombres se indican más adelante, como peritos a los fines de que evalúen las ofertas técnicas, documentación legal y financiera de los proponentes en el proceso de Excepción por Exclusividad, con el propósito de validarlas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar para la **“ADQUISICION DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS”**. INCART-CCC- PEEEX-2024-0005”.

Licda. María Bautista	Encargada de Farmacia y Almacén de Medicamentos
Licda. Celia Nin Estrella	Abogada Sección Jurídica
Licda. Guillermina Cruz	Analista Inventario

CUARTA RESOLUCION: ORDENA que la presente acta sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.incart.gob.do/Transparencia

Y no habiendo otros temas que conocer, con la lectura del acta y la aprobación de la misma por los miembros presentes, el Presidente en funciones del Comité dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos de la mañana (09:40 A.M.) del día indicado al inicio de la presente acta.

Por el Comité de Compras y Contrataciones.-



Dr. Manuel Escarramán
Encargado Médico
En Representación del
Dr. José Ramírez Feliz,
Director



Licda. Lisette M Rodríguez P
Encargada Administrativa



Licda. Haydee Acevedo
Encargada Planificación y Desarrollo



Dra. Ana Marte
Encargada Sección Jurídica



Licda. Rosina Barreiro Liriano
Responsable de la Oficina Libre Acceso a la Información

